

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 08/2020
NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL INSTITUTO" y ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS, conocida por ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única de la sociedad Negocios Campos y Ramírez, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, HUEVOS, LÁCTEOS, PAN FRANCÉS, PAN DE CAJA BLANCO Y PASTELES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar la adjudicación parcial de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2020-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, HUEVOS, LÁCTEOS, PAN FRANCÉS, PAN DE CAJA BLANCO Y PASTELES) PARA

CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020”, según se detalla: 1) LOTE A: “CARNE DE RES”, por un monto de ciento veintiséis mil novecientos dieciséis 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$126,916.50), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	9,200	Libras	POSTA NEGRA: Olor: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera suforma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero. Marca: NOVATERRA	3.65	33,580.00
2	4,400	Libras	POSTA GRANDE: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera suforma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero. Marca: NOVATERRA	3.40	14,960.00
3	8,800	Libras	SALON: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera suforma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero. Marca: NOVATERRA	3.95	34,760.00
4	11,200	Libras	ANGELINA: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera suforma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero. Marca: NOVATERRA	3.67	41,104.00

5	670	Libras	SOLOMO: Ausencia de olor extraño, Color: rojo brillante uniforme, Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original y húmeda, Empaque: Al vacío, intacto y limpio con presentación de corte solicitado, Temperatura: de refrigeración, Corte entero. Marca: NOVATERRA	3.75	2,512.50
Total Lote "A" US\$					126,916.50

2) **LOTE B: "POLLO"**, por un monto de noventa y tres mil noventa y cinco 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 93,095.80**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	66,200	Libras	POLLO: Olor: Ausencia de olor extraño, <u>Para el pollo:</u> uniforme, sin manchas ni decoloración. Textura: Firme, al presionar el musculo recupera su forma original, muslos gruesos y redondeados piel lisa y tersa, Empaque: Pollo entero: plástico resistente, acorde a las características del producto. Temperatura: refrigerado. Peso mínimo: Pollo 3.5 libras por unidad, Marca: POLLO INDIO	1.29	85,398.00
2	1,520	Libras	ALAS DE POLLO: Olor: Ausencia de olor extraño, <u>Alas de pollo:</u> blanco o ligeramente amarillo y sin manchas, Textura: Firme, Empaque: Alas de pollo bandeja descartable plástico resistente con viñeta que indique fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa, Temperatura: refrigerado. Peso mínimo: Alas de pollo Peso mínimo de 6 por libra. Marca: SELLO DE ORO	2.24	3,404.80
3	2,700	Libras	MOLLEJAS DE POLLO: Olor: Ausencia de olor extraño, Textura: Firme, Empaque: mollejas bandeja descartable plástico resistente con viñeta que indique fecha	1.59	4,293.00

			de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impresa, Temperatura: refrigerado. Peso mínimo: Mollejas de pollo 1 lb. Marca: SELLO DE ORO		
				Total, Lote "B" US\$	93,095.80

3) **LOTE C: "PESCADO"**, por un monto de veinte mil doscientos sesenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 20,265.00**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	4,100	Libras	LONJA DE PESCADO BOCA COLORADA O MERO: Olor: Neutral a pescado, Color: Lonja: Rojizo pálido. Textura: Lonja: Firme, sin piel sin espinas, limpia. Empaque: plástico resistente en condiciones óptimas de higiene. Temperatura Fresco sin congelar. Peso requerido: Lonja de pescado: 1 libra, Marca: SIN MARCA	4.15	17,015.00
2	1,000	Libras	PESCADO TIPO CORVINA: Olor: Neutral a pescado, Color: Corvina: agallas rojo brillante, ojos transparentes. Textura: Corvina: sin escamas, firme y limpio. Empaque: plástico resistente en condiciones óptimas de higiene. Temperatura Fresco sin congelar. Peso requerido: Corvina: 2 por libra, SIN MARCA	3.25	3,250.00
				Total, Lote "C" US\$	20,265.00

4) **LOTE D: "HUEVOS"**, por un monto de dieciocho mil setecientos sesenta y dos 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 18,762.50**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	4,750	Cartón de 30 unidades	HUEVOS: Color: cáscararoja. Textura: Clara viscosa. Nivel de frescura: yema al centro. Empaque: Cartón debidamente protegido. Cada unidad deberá de estar limpia sin restos de suciedad e intacta, sin cascado, viñeta con fecha de vencimiento (NO MENOR A 1 MES). Peso requerido: Peso promedio: de 60 a 65 gramos por unidad. Marca: LA CATALANA	3.95	18,762.50
Total, Lote "D" US\$					18,762.50

5) LOTE "E": "PRODUCTOS LÁCTEOS, por un monto de noventa y dos mil doscientos diecinueve 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 92,219.10), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	11,150	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO DURO BLANDO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo. Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa. Temperatura de refrigeración. Peso requerido de 1 libra. Marca: LA ISLA	3.03	33,784.50
2	12,300	Libra (450 a 460 gramos)	QUESO FRESCO: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo. Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa. Temperatura de refrigeración. Peso requerido de 1 libra. Marca: LA ISLA	2.15	26,445.00

3	7,520	Libra (450 a 460 gramos)	QUESILLO SÚPER ESPECIAL: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo. Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa. Temperatura de refrigeración. Peso requerido de 1 libra Marca: LA ISLA	2.43	18,273.60
4	5,400	Botella de 750 ml	CREMA 100 % LÁCTEA: Sabor natural a leche de vaca, agradable al paladar según este tipo de lácteo. Empaque plástico resistente al vacío, que no altere el sabor del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento no menor a 1 mes y número de registro sanitario impresa. Temperatura. Marca: LA ISLA	2.54	13,716.00
Total, Lote "E" US\$					92,219.10

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Base de Licitación, Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Certificación de Acuerdo de Adjudicación, Adendas si las hubiere, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General de la Nación, ejercicio fiscal dos mil veinte. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NOVENTA CENTAVOS (US\$351,258.90)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", por medio de facturación semanal, para lo cual deberá presentar a la persona Administradora del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el

Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día diecisiete de julio del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **VI) ENTREGA DEL SUMINISTRO: "LA CONTRATISTA",** entregará el suministro de forma semanal, en los Centros de Atención del ISNA, en los horarios e instalaciones de cada Centro, y demás estipulaciones de acuerdo a las Condiciones Especiales que deben cumplir los Contratistas y a los términos establecidos en los anexos 1 y 2, todo de la Base de Licitación Pública N.º LP-08/2020-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, HUEVOS, LÁCTEOS, PAN FRANCÉS, PAN DE CAJA BLANCO Y PASTELES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2020"; la solicitud será realizada semanalmente por la Administradora del Contrato, vía fax o correo electrónico, asimismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA",** presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$35,125.89)**, cuya validez será de siete meses, contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición será la responsable de la Administración del contrato, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar

7/

los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **“LA CONTRATISTA”**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con **“LA CONTRATISTA”** las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **“LA CONTRATISTA”** la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a **“LA CONTRATISTA”** relacionados con incumplimientos en el suministro de los productos, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **IX) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **“LA CONTRATISTA”**, queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente de pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato. **X) COMPROMISO DEL INSTITUTO: “EL INSTITUTO”**, se compromete a pagar de acuerdo a los términos del presente contrato, con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para el presente año. **XI) RESPONSABILIDAD DE “LA CONTRATISTA”:** **“LA CONTRATISTA”**, garantiza que proporcionará el suministro de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores o mejores especificaciones de lo originalmente ofertado a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto al suministro pactado en

el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato debiendo emitir “EL INSTITUTO” la correspondiente resolución debidamente motivada de prórroga. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** “LA CONTRATISTA”, podrá solicitar una ampliación en el plazo del presente contrato para la entrega del suministro pendiente, si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el mismo, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, en la misma proporción en que se autorice la ampliación; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “EL INSTITUTO”, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** “LA CONTRATISTA” no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Cuando exista mora de “LA CONTRATISTA” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; **c)** Cuando exista deficiencia en el bien o los bienes; **d)** Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado; **e)** Por común acuerdo de ambas partes; y **f)** Las demás que sean aplicables de conformidad al artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido

con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “EL INSTITUTO” señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y “LA CONTRATISTA”, en [REDACTED]. EN FE

DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de julio de dos mil veinte. -



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"

NEGOCIOS CAMYRAM
S.A. DE C.V.



ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS C/P
ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil veinte. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:**

MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio

de [redacted], Departamento de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de

Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, que contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en la cual, el artículo ciento setenta y nueve, establece la continuidad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia como institución oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; **b)** Certificación del acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día treinta de

agosto de dos mil diecinueve, en el que consta su nombramiento como Director Ejecutivo Interino del ISNA, a partir del día uno de septiembre de dos mil diecinueve; c) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar este tipo de documento; y que en el transcurso del instrumento que antecede se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo comparece la señora **ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única de la sociedad **Negocios Campos y Ramírez, Sociedad Anónima de Capital Variable** que se abrevia **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]; doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la representante legal, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, c) Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante



los oficios del Notario César Augusto Merino, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; d) Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Manuel Archila, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, y e) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta que en el Acta número Veintiocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de marzo del dos mil diecisiete, en el acta número veintiocho, punto número cuatro, se eligió a la firmante como Administrador Único Propietario, para el plazo que vence el día veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio bajo en número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE; del Registro de Sociedades del Departamento de San Salvador; quién en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”, Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen “Ilegible” rubricada, y “ZhdeCampos” rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTE**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el **OBJETO DEL CONTRATO** que **“LA CONTRATISTA”** se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **LOTE A: “CARNE DE RES”**, por un monto de ciento veintiséis mil novecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos; **LOTE B: “POLLO”**, por un monto de noventa y tres mil noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos; **LOTE C: “PESCADO”**, por un monto de veinte mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; **LOTE D: “HUEVOS”**, por un monto de dieciocho mil setecientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos; y **LOTE “E”: “PRODUCTOS LÁCTEOS**, por un monto de noventa y dos mil doscientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos; de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; el cual le fue adjudicado como única opción del proceso de Licitación Pública número LP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTE-ISNA, denominado: **“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO,**

PESCADO, HUEVOS, LÁCTEOS, PAN FRANCÉS, PAN DE CAJA BLANCO Y PASTELES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE”, según acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veinte; que el **PRECIO** del contrato asciende al monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NOVENTA CENTAVOS**, que **EL INSTITUTO** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** por medio de facturación semanal, para lo cual deberá presentar a la Administradora de Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, **EL INSTITUTO**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**: Será a partir del día diecisiete julio del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO, DOY FE**: Que las firmas son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.** -


MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"


ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS C/P
ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"

NEGOCIOS CAMYRAM
S.A. DE C.V.

